

# **Gestión Ambiental local y participación ciudadana.**

Juliarena Cristina Esther.

Cita:

Juliarena Cristina Esther (2010). *Gestión Ambiental local y participación ciudadana*. V Congreso Latinoamericano de Ciencia Política. Asociación Latinoamericana de Ciencia Política, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-036/704>

# GESTIÓN LOCAL AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

**Lic. Profesora Cristina E. Juliarena de Moretti**  
**Cátedra: Geografía Política y Económica de la Argentina**  
**Licenciatura en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales**  
**Universidad Católica Argentina**

**“Daño ambiental es toda lesión o menoscabo al derecho o interés que tienen los seres humanos, como vecinos o colectividad, a que no se alteren de modo perjudicial sus condiciones naturales de vida” ..... “La agresión ambiental importa una disvaliosa modificación del patrimonio.... Un menoscabo al ambiente como bien patrimonial de las personas”...( Goldenberg,I y Néstor Cafferatta, 2001)**

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio (2009). La 15<sup>o</sup> Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático en Copenhague (2009), el Protocolo de Kyoto, la Convención de Basilea, la Convención Ramsar, el Protocolo de Montreal y muchos más a nivel internacional, nos muestran una y otra vez los intentos de las distintas naciones por limitar los continuos desequilibrios, daños ambientales y desastres – no naturales- generados por el hombre. La Argentina desde 1994 ha plasmado tanto en la Constitución Nacional como en las provinciales, leyes, decretos, ordenanzas municipales, planes de ordenamiento territorial y estratégicos, conceptos y validaciones que hacen a *la tutela del ambiente*, a los intereses colectivos y a aquellos que resguardan el patrimonio natural para la tercera y cuarta generación. Pero *¿cómo implementar todo este bagaje de hermosas intenciones, en acciones concretas que se encaminen a largo plazo y que construyan políticas públicas ambientales coherentes que respondan a la realidad local y regional de cada comunidad?*

A través de la geografía se puede responder, diagnosticar y diseñar soluciones para las problemáticas ecosistémicas complejas, elaborando propuestas desde lo real en diversas escalas de análisis. En base a esto, se debe intentar cambiar las estrategias de gestión social, económica, política y ambiental de los municipios, desde *un enfoque integral* para transformar cada realidad o al menos tratar de intentarlo, contemplando todas las variables involucradas en una *visión holística de la naturaleza y los posibles impactos desencadenados por cada actividad humana en forma conciente o inconciente.*

Acercar propuestas validadas científicamente a quienes deciden o implementan políticas públicas es acelerar los tiempos, evitar daños ambientales irreparables, minimizar impactos, remediar parcialmente desequilibrios ecológicos y en definitiva cooperar para *responder a intereses colectivos genuinos de cada comunidad*. Quienes nos representan tienen la obligación de saber, de conocer las problemáticas sobre las cuales legislan. Las carencias y las problemáticas ambientales actuales de una sociedad están en juego, los habitantes son muchas veces depositarios de políticas incoherentes completamente separadas de las costumbres, estilos de vida y propósitos a futuro de la comunidad local.

Este trabajo explicita dos casos en que el accionar de la *Asociación Vecinos por un Brandsen Ecológico*, investiga y presenta en todas las instancias gubernamentales, legales y científicas, ordenanzas que parten del análisis del espacio geográfico, colaborando en la resolución urgente de temáticas de gestión ambiental local y regional. La inminencia de posibles daños ambientales acelera de esta forma la operatividad del Honorable Concejo Deliberante dando respuesta a intereses colectivos que hacen no sólo a la calidad de vida de la población, sino a su supervivencia como tal.

## **I) IDENTIDAD DE LA ASOCIACIÓN**

*Vecinos por un Brandsen Ecológico* es una asociación sin fines de lucro fundada en marzo de 2004 y surgida de la sociedad civil (Personería Jurídica nº 27.728). Es el resultado de la oposición de la comunidad de Brandsen a la instalación de un megarelleno de residuos sólidos urbanos, en un área rural del municipio, altamente productiva y que impactaría en la calidad de vida y en el *modus vivendi* de la población.

La *Asociación* consensuó en forma democrática, principios que se fundamentan en la Ética Ambiental y que han sido respetados por cada uno de los miembros de la Comisión Directiva, como ejemplo para todos sus asociados. Cabe señalar además, que ningún integrante de la Comisión participa en actividades político partidarias, ni tampoco se aceptan condicionamientos, ni donativos de ninguna empresa. Esto ha permitido un accionar independiente y objetivo en todas las actuaciones emprendidas desde el 2004 al presente, hecho que es valorado por la comunidad y por los estamentos científicos que validan las presentaciones que se han efectuado.

*Vecinos por un Brandsen Ecológico* reúne a pobladores de distintas localidades de Brandsen, tanto de áreas rurales como urbanas, de la cuenca del Samborombón incluyendo de los de partidos vecinos: San Vicente, General Paz, La Plata y otros. Tanto amas de casa, como puesteros, pequeños productores agropecuarios, profesionales, sin distinción de sitio de nacimiento, ni actividad, integran esta *Asociación*, sólo se precisa poseer el convencimiento de que es necesario tutelar el ambiente y todas las formas de vida que pudieran sufrir algún daño o ser impactadas negativamente.

La credibilidad de la *Asociación* se fundamenta en la seriedad de las presentaciones efectuadas, validadas científicamente en forma multidisciplinaria y en la transparencia de sus acciones que ha permitido asimismo, conformar un Foro de Medio Ambiente Municipal – uno de los tres que funcionan en la provincia de Buenos Aires – y que está constituido por diecisiete instituciones intermedias. Este foro realiza dictámenes sobre problemáticas y decisiones que hacen a la gestión local ambiental colaborando con el Poder Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante.

## **II) OBJETIVOS:**

- a) Dar a conocer el accionar de una Organización de la Sociedad Civil y su forma de participación ciudadana, en la gestión ambiental local
- b) Ejemplificar, mediante dos estudio de casos, la incorporación de temáticas ambientales relevantes, en la agenda política municipal.
- c) Aunar geografía, gestión ambiental y participación ciudadana en la elaboración de políticas públicas locales.
- d) Evidenciar canales de participación ciudadana, validados científicamente que han resultado exitosos en el logro de sus objetivos ambientales.
- e) Brindar ejemplos de proyectos de ordenanzas sobre temáticas geo-ambientales que han permitido aplicar concretamente el principio precautorio, en salvaguarda de una comunidad.

## **III) METODOLOGÍA:**

Ante problemas suscitados en el Municipio de Brandsen (Prov. de Bs. As.) se crea una ONG (2004), ***Vecinos Por Un Brandsen Ecológico***. Una de las características de esta ONG es que frente a cada problema, lo estudia y presenta los fundamentos de oposición del caso en la Defensoría de la Nación, en los organismos pertinentes y en las Audiencias Públicas en defensa de los vecinos de la localidad y de la región: “*Cuenca del Samborombón*”. Para ejecutar estas “*tutelas del ambiente*” debe analizar todas las variables – ya que todos los temas son abordados desde la geografía- y si no existe normativa municipal, se presenta ante el Honorable Concejo Deliberante un Proyecto de Ordenanza sobre el tema en cuestión. De

esta manera: Proyecto de Ordenanza y fundamentación científica, permiten acelerar los tiempos políticos y responder ante los imperativos sociales que reclaman prevenir y aplicar el “*principio precautorio*” antes que sucedan los daños ambientales y no después, con costos en vidas humanas que es imposible resarcir.

#### ETAPAS A CONSIDERAR EN LA GESTIÓN REALIZADA POR **VECINOS POR UN BRANDSEN ECOLÓGICO**, A SABER:

- Insertar la problemática abordada en la agenda política local y regional.
- Analizar científicamente el problema, el proyecto considerado o la decisión municipal o regional que puede impactar en la comunidad.
- Elaborar una presentación científica desde un enfoque holístico y sistémico.
- Explicar y concientizar a la población a nivel formal e informal, de los fundamentos, la problemáticas y las acciones en todos los órdenes que se están emprendiendo.
- Presentación de los estudios efectuados ante las autoridades locales, provinciales y Defensorías del Pueblo involucradas.
- Participar activamente a través de la Banca Abierta, como espacio o instrumento de participación ciudadana, dentro del Honorable Concejo Deliberante-
- Elaboración de Proyectos de Ordenanza sobre el tema en particular, con toda la validación científica y elevación de los mismos al Honorable Concejo Deliberante de Brandsen.
- Difundir y validar la investigación realizada en congresos, jornadas y encuentros de la especialidad-

La elaboración de los –Proyectos de Ordenanza- parte de lo que acontece a la comunidad, desde la práctica. De esta forma la Ordenanza Municipal va a legislar sobre realidades locales, imperativos actuales y no sobre temáticas ajenas a los requerimientos de la comunidad.

## **IV) PROBLEMÁTICAS**

Se presentan a continuación dos de las ordenanzas que la *Asociación* elaboró y elevó al Honorable Concejo Deliberante de Brandsen. La Ordenanza 1236 “*Protección de Humedales*” fue aprobada por unanimidad en la sesión extraordinaria del 22 de enero de 2007 y el Proyecto de Ordenanza “*Tránsito de sustancias peligrosas*” fue presentada el 20 de agosto de 2007 a los dos meses de haber acontecido un vuelco y un derrame de metanol en la ruta nº 215 en el municipio de Brandsen, accidente número once en la provincia de Buenos Aires.

### **a) ESTUDIO DE CASO: ORDENANZA 1236 /07 *Protección de Humedales***

En los años 2004 y 2007 la Empresa Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE) quiso instalar un megarelleno de residuos sólidos urbanos (RSU) en el municipio de Brandsen con basura procedente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y del conurbano bonaerense. El predio seleccionado con una superficie de 1000 has. está categorizado como zona rural altamente productiva a nivel hortícola y agropecuario. A más, está ubicado en el curso superior de la cuenca del Samborombón, en un área de recarga de acuíferos que drena hacia la bahía homónima, declarada sitio RAMSAR (área protegida internacional) desde 1991, Once millones de toneladas de basura en una cava de 25 metros de profundidad y otro tanto de altura de residuos impactaría negativamente en el sistema hídrico superficial y subterráneo, en comunidades vegetales, en el paisaje, en las formas de vida y productividad de la región, a más de la emisión de gases contaminantes, olores y desvalorización de las tierras cuyo destino es principalmente la producción de alimentos.

Ante esta perspectiva se elaboraron varios proyectos de ordenanzas que fueron aprobados por unanimidad por el Honorable Concejo Deliberante en enero del 2007. El análisis realizado por *Vecinos por un Brandsen Ecológico* sirvió para abrir la actuación 735/07 de la Defensoría de la Nación, como caso testigo y para la validación de los recursos de amparo presentados ante todas las instancias judiciales locales, provinciales y nacionales arribando a la Corte Suprema de Justicia. La fundamentación de la Ordenanza se basó en un estudio exhaustivo

del ambiente local y regional, del análisis de los posibles daños al patrimonio natural y cultural según lo expuesto en la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) elaborada por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires y de la aplicación sobre el particular de toda la legislación nacional, provincial, la normativa municipal, más la correspondiente a los Convenios firmados por Argentina en foros internacionales, por ejemplo; la Convención RAMSAR y la de los Sitios Hemisféricos.

A título de ejemplo se citan a continuación algunos articulados:

**VISTO** la necesidad de preservar el agua como elemento esencial para la vida. Y

**CONSIDERANDO** (seleccionados)

\* Que sin ella no existen procesos biológicos, ni económicos sustentables y que el agua constituye *“un derecho individual y un bien social”* indispensable para la vida humana y para su calidad ambiental.....

\* Que a nivel internacional, nacional y regional desde el siglo XX se valorizan cada vez más *“los humedales”* como factores naturales estructurantes que proporcionan: agua, vegetales, animales, energía, transporte, control de inundaciones, recarga y descarga de acuíferos, refugio de vida silvestre, servicios recreativos y turísticos.....

\*Que Brandsen forma parte de la cuenca del Plata a través de uno de los sistemas hídricos más importantes de la provincia de Buenos Aires. Se encuentra ubicado en el curso medio de la cuenca imbrífera del río Samborombón y posee áreas lacunares de infiltración donde es fundamental preservar la integridad de los ecosistemas, para facilitar el drenaje, el escurrimiento y la infiltración de las aguas como reserva de agua dulce para nuestro partido y municipios vecinos.....

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LES SON PROPIAS SANCIONA LA PRESENTE

**ORDENANZA Nº 1236** (7 artículos)

**Artículo nº 1:**

El recurso agua en todas sus manifestaciones es prioritario para Brandsen. No podrá ser enajenado, ni deteriorado total o parcialmente, en cantidad o calidad, ni por persona alguna, empresa, institución, organismo municipal, provincial o nacional, ya que es considerado esencial para la vida silvestre, la humana y todos los procesos productivos presentes y futuros de nuestro Partido. Considerando que:

- a) Toda persona tiene derecho a acceder al agua en cantidad y calidad óptimas, constituyendo éste un derecho individual y un bien social.
- b) Nada o nadie puede primar una actividad económica por encima de la conservación del recurso agua, siendo éste prioritario en todo concepto, no pudiendo diseñar o implementar uso alguno que pueda o pudiese afectarlo nocivamente.

**Artículo nº 2**

*Todos los humedales del Partido de Brandsen son considerados sujetos de preservación absoluta, no pudiendo ser deteriorados, ni en sus aguas propias ni en aquellas compartidas con otros distritos y que discurren por su espacio geográfico atravesando los límites administrativos. Son considerados tanto los ríos, arroyos, como las lagunas, bañados, pantanos, madrejones, charcas y aguas subterráneas, tanto permanentes como temporarias, libres y confinados, no pudiendo ser alterados en su estructura geo-hidrológica natural por:*

- Rellenos de tierra, desechos líquidos o lixiviados, estanques de oxidación de efluentes o rellenos o colmatación por residuos sólidos urbanos, agroquímicos y patogénicos.
- Distorsiones en la cantidad y calidad del agua y en su diversidad propia y natural.
- Procesos de desecación, derivando el agua a otros usos o procesos no naturales para el área que ocupan, alterando la dinámica ecológica existente.

- Desvíos del cauce natural, con apropiaciones del caudal en forma parcial o total referidos al módulo normal de los volúmenes hídricos.

### Artículo nº 3

*Serán humedales protegidos expresamente: la cuenca imbrífera del río Samborombón con sus distintos brazos y afluentes, las cabeceras de captación de todos los arroyos, especialmente el Abascay y todos aquellos contemplados en la cartografía del Instituto Nacional del Agua, las lagunas existentes y las zonas de recarga o de infiltración que permiten el mantenimiento de los niveles freáticos, fundamentales para la provisión de agua de todas las localidades de Brandsen y de todas las actividades existentes y futuras.*

### b) ESTUDIO DE CASO Nº 2

El 16 de junio del 2007 vuelca un camión que traslada metanol en la ruta nº 215 en el municipio de Brandsen, -en dirección a La Plata / Ensenada- fue el tercero registrado en el municipio de Brandsen, según las autoridades municipales de Defensa Civil, y fue este hecho el que motivó esta investigación por parte de *la Secretaría de Medio Ambiente de la Asociación Vecinos por un Brandsen Ecológico*. Cabe señalar que el metanol se exporta por el puerto de Ensenada en un 80% en vez de hacerlo por puertos patagónicos, poniendo en riesgo a la población de Neuquén, Río Negro, La Plata y Buenos Aires. Ya han ocurrido 16 accidentes en los pueblos y ciudades ubicadas sobre las rutas Nº 3 y Nº 215 donde la población está expuesta a incendios, vuelcos, derrames y otras fugas que ya han acontecido. Los camiones transitan por los centros urbanos de las localidades del alto valle del Río Negro: Cipoletti, Allen, General Roca, Villa Regina o las bonaerenses: Las Flores, Azul, Cañuelas, Brandsen, La Plata y Ensenada.

..El pase continuo de esta sustancia peligrosa – como de otras- por el espacio urbano y suburbano de municipios neuquinos, rionegrinos, pampeanos y bonaerenses ha provocado la denuncia de vecinos, organizaciones, Defensores del Pueblo y Defensorías Ecológicas, que hasta ahora no han sido escuchados. (*Director de Seguridad Vial y Protección Civil de la Provincia del Neuquén: Sr. Francisco Schulz (14/05/2003) hoy Psic. Social Juan José Dutto, la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro la Dra. Nilda Nervi, La Defensoría Ecológica de La Plata y del Director de Control Urbano de La Plata Sr. Luis Patiño y la Asociación Vecinos por un Brandsen Ecológico, desde junio de 2007 al presente. En el caso de Brandsen, la información geográfica, ambiental y legal obra en poder del Dr. Eduardo Mondino (hoy Dr. Anselmo Sella) a quien se le solicitó una medida cautelar como Defensor del Pueblo de la Nación Argentina, en resguardo de vidas y bienes de los habitantes del municipio y a partir de éste a todos los correspondientes a las cuatro provincias citadas.*

### TRASLADO DE METANOL. SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Desde el año 2002 se han reiterado los vuelcos, choques e incendios de los transportes de carga de metanol en las rutas nacional nº 3 y provincial nº 215. Sobre un total de 16 accidentes registrados, 13 acontecieron en la provincia de Buenos Aires y 3, en la provincia del Neuquén; mientras que no se ha relevado – hasta el momento - ninguno en las provincias de La Pampa y de Río Negro.

• Bahía Blanca 1/11/2002	Buenos Aires	• Ensenada 23/3/2007	Buenos Aires
• Cañuelas 8/7/2002	Buenos Aires	• La Plata 3/5/2007	Buenos Aires
• La Plata 4/12/2002	Buenos Aires	• <b>Brandsen 16/6/2007</b>	<b>Buenos Aires</b>
• Tolosa 12/5/2003	Buenos Aires	• Neuquén 17/09/2007.	Neuquén
• Plottier 13/5/2003	Neuquén	• Plaza Huincul 4/12/2007	Neuquén
• Azul 28/5/2003	Buenos Aires	• Coronel Dorrego 3/4/2008	Buenos Aires
• La Plata 11/6/2003	Buenos Aires	• Cercanías Bahía Blanca 7/2008	Buenos Aires
• Loma Verde 2005/2006	Buenos Aires	• Loma Verde 2/2010	Buenos Aires

La investigación realizada no sólo incluyó el Proyecto de Ordenanza para el Municipio de Brandsen, trámite Parlamentario en el Concejo Deliberante de Brandsen (27/08/2007), sino que también se realizó la cartografía temática correspondiente, a fin de localizar y comprender la vulnerabilidad de las provincias implicadas a este tipo de sustancias, sobre todo en áreas de gran densidad poblacional. A título de ejemplo se anexan sólo algunos artículos:

## **PROYECTO DE ORDENANZA**

### **VISTO**

El pase continuo de sustancias peligrosas por el espacio geográfico perteneciente al Municipio de Brandsen y principalmente por su ejido urbano y áreas suburbanas de creciente expansión, tanto demográfica como productiva – por rutas nacionales y provinciales – La responsabilidad que poseen las autoridades nacionales y provinciales y los intereses económicos involucrados NO INVALIDAN el hecho de priorizar la búsqueda de otras opciones viales y de otros medios de transporte que no pongan en riesgo la vida y la salud de la población brandseña y de su calidad ambiental, tanto en lo atinente a los recursos naturales, como a los culturales implicados.

### **CONSIDERANDO**

QUE el metanol o alcohol metílico es un líquido inflamable (CH<sub>3</sub>OH) (Guía de identificación CIQUIME N° 1230) que posee peligros potenciales para la salud humana porque es tóxico y desprende gases irritantes, corrosivos, cuando se prende fuego. Además conociendo que sus fugas en caso de incendio, contaminan el aire y el agua y que al diluirse en ésta última pueden ocasionar consecuencias fatales al ser inhalado o absorbido y que asimismo, irrita y quema principalmente la piel y los ojos.

QUE es altamente inflamable ya que si se inicia un incendio por calor, chispas o llama, sus vapores pueden potenciarse y generar mezclas explosivas con el aire, con alta peligrosidad de explosión, concentrándose en el suelo, en zonas bajas y en el alcantarillado al producirse los derrames.

QUE los tanques, contenedores, remolques y vagones pueden explotar cuando se calientan.

QUE se ha registrado el paso continuo de camiones desde Cutral-có (provincia del Neuquén) al municipio de Ensenada (Planta Ensenada de Repsol YPF) atravesando el norte patagónico y la región pampeana.

QUE las autoridades nacionales y provinciales no han tomado en cuenta la vulnerabilidad y los riesgos a los que se somete a TODAS las poblaciones por las que circulan los camiones que transportan metanol, con la imposición y el pretexto de que transitan rutas nacionales y provinciales.

QUE las comunidades involucradas y en riesgo no conocen, NI HAN SIDO INFORMADAS POR LAS AUTORIDADES PERTINENTES Y QUE DEBERÍAN VELAR POR SUS VIDAS Y BIENES de la peligrosidad de la sustancia involucrada, no habiéndose expedido si están de acuerdo o no, ANTES de iniciarse dicha metodología de transporte que los involucra .

QUE si se opusieron las localidades por las cuales pasarían los vagones del tráfico ferroviario con metanol, cuando se manifestó a la opinión pública que sería transportado por tren, aún sabiendo que dichos vagones serían acompañados por vagones auto bombas con sustancias que pudiesen dar respuesta INMEDIATA IN SITU a emergencias de explosión, incendio o derrame.

QUE se está incurriendo en una DISCRIMINACIÓN de unos municipios y otros, a la hora de optar por el transporte por tren o por camión. Intereses económicos o políticos subyacen en estas decisiones que se apoyan en la ignorancia ADREDE de una población mal informada

que no puede o no sabe qué hacer ante una decisión impuesta por las autoridades provinciales y/o nacionales, que los lesiona gravemente.

QUE Brandsen ya ha sufrido - supuestamente - tres siniestros en la vía pública con el transporte de metanol, el último acontecido el 16 de junio de 2007 y que poco faltó para que ese evento se transformara en un desastre.

QUE NADIE ha informado a la ciudadanía y a la opinión pública en virtud de la Ley Nacional Nº 25.831 sobre las causales, las responsabilidades, las penalidades, el resultado de las muestras extraídas en el momento y a posteriori del siniestro, el proceso de remediación, ni el seguimiento del caso en respuesta al posible daño a las personas, al patrimonio natural y cultural de Brandsen.

QUE los camiones SIGUEN transitando con un millón de litros diarios de metanol por el ejido urbano de Brandsen, sin ningún operativo de mitigación, alerta o posible evacuación de la población ante futuros siniestros, por parte de las autoridades nacionales, provinciales, empresariales o municipales.

QUE la presente ordenanza se especifica expresamente para el transporte de metanol y se hace además extensiva para otras sustancias peligrosas que circulen por el espacio geográfico del municipio de Brandsen o que lo hagan en áreas perimetrales que pudiesen impactar sobre su comunidad o recursos patrimoniales.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BRANDSEN EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA PRESENTE

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO Nº 1:** Ante un evento, peligro o desastre antrópico resultado de accidentes, acciones, inoperancia, falta de prevención de quienes trasladan sustancias peligrosas (Contempladas en Guía de respuesta en caso de emergencia química CIQUIME) por rutas nacionales, provinciales y/o calles o caminos municipales SE DEBE INFORMAR INMEDIATAMENTE a la población de lo sucedido a través de medios radiales, televisivos y altavoces para que se conozca la inminencia o no de evacuación o los movimientos a seguir por sus habitantes o quienes se encuentren transitando por rutas o caminos del Partido.

**ARTÍCULO Nº 2:** La autoridad municipal será la responsable de brindar la información precisa ante la ciudadanía y los medios de comunicación de los accidentes que pudiesen acontecer con el transporte de sustancias peligrosas, en respuesta a la Ley 25.831 (Régimen de acceso a la información pública ambiental), como representante máximo de Defensa Civil, siendo obligatoria su presencia en el lugar del siniestro o en su defecto, en quien él delegare dicha responsabilidad

**ARTÍCULO Nº 4:** Se solicitará en FORMA URGENTE la aprobación de una vía alternativa o by-pass que no vulnere el territorio de Brandsen, en un plazo no mayor a tres meses, ante el riesgo potencial de futuros eventos inflamables y explosivos por el traslado de metanol por la ruta provincial nº 215, que ponen en riesgo a la población y a su calidad de vida.

**ARTÍCULO Nº 6:** Ningún beneficio económico por el transporte de metanol u otras sustancias peligrosas debe poner en riesgo la vida y la salud de la población de Brandsen, debiendo arbitrar la salida de éste u otros productos de exportación por puertos alternativos patagónicos más cercanos al lugar de producción.

**ARTÍCULO Nº 7:** Será obligatorio a los 30 días corridos luego de la aprobación de esta norma, implementar en todas las instituciones educativas del Partido, PLANES DE EVACUACIÓN por alerta de derrames, incendios, explosivos, inflamabilidad, inundación, tornados, caída de rayos u otros eventos hidro-meteorológicos, en todas las modalidades y niveles de enseñanza, comenzando por informar y realizar simulacros con las autoridades educativas de todo el municipio.



**ARTÍCULO Nº 11:** Se instruirá tanto al personal de Bomberos como al personal médico de todo el municipio, sobre los conocimientos imprescindibles en el manejo de los materiales peligrosos involucrados, para que no sólo puedan poner a salvo, en forma idónea, a la población en lo atinente a PRIMEROS AUXILIOS, sino en la toma de recaudos para su propia protección.

**ARTÍCULO Nº 14:** El Poder Ejecutivo Municipal arbitrará los recursos para aplicar las mejores técnicas disponibles en la actualidad a fin de elaborar vías alternativas de circulación, planes de contingencia, simulación de situaciones en distintos escenarios de acción, mediante la aplicación de programas de dispersión de contaminantes ( como ser: Aloha y Cameo) a fin de lograr la mitigación o la anulación de cualquier riesgo natural o antrópico, antes de convertirse en desastre con graves consecuencias en vidas humanas y para el ambiente en general.

**ARTÍCULO Nº 16:** Defensa Civil Municipal como organismo responsable, confeccionará cartografía temática donde se representen las áreas sujetas a riesgos potenciales tanto de eventos naturales como antrópicos, identificando poblaciones humanas con diferente grado de vulnerabilidad, a fin de prever situaciones adversas que puedan ser evitadas.

## **V) REFLEXIONES FINALES**

A nivel mundial, nacional y local los gobiernos invitan a la población a participar activamente en la gestión de las comunidades, afianzando el sentido de pertenencia y la actitud de compromiso a través de acciones concretas, que permitan fortalecer la responsabilidad ciudadana y la protección de la *“cosa pública y de los intereses difusos y colectivos”*.

*La Asociación Vecinos por un Brandsen Ecológico* ha logrado trascender los límites administrativos del municipio donde ha nacido, instalándose en la comunidad como una organización civil seria, sin partidismo político, fundamentada en el saber científico que responde a las necesidades de la población, dándole respuestas rápidas en lo administrativo, no acallándose y realizando estudios que nunca han podido ser rebatidos en debates, bancas abiertas, juicios, audiencias públicas y demás instrumentos abordados de participación ciudadana.

La comunidad de Brandsen, como otros municipios rurales es altamente vulnerable a un daño ambiental ocasionado por la instalación de un megarelleno con residuos sólidos urbanos ajenos a la región como por el transporte de metanol y de otras sustancias peligrosas que han tomado esta ruta como posible, dado el desconocimiento de la población y la falta de acciones concretas que prevengan consecuencias por lixiviados, decapitación del suelo, derrame, incendio, vuelco o emisiones que impacten no sólo en el *“patrimonio integral”*, natural y cultural interrelacionado, sino en la vida misma de los habitantes y en los derechos personalísimos y supraindividuales de los ciudadanos.

*Vecinos por un Brandsen Ecológico* ha logrado instaurar estos derechos en el día a día de la población y en la agenda política municipal, siendo emblemático su accionar en defensa del ambiente como bien patrimonial de toda la comunidad.

## **VI) BIBLIOGRAFÍA**

- Comisión Nacional de Regulación del Transporte. (2007). “*Informes de la Gerencia de Control Técnico*” Área de Fiscalización. Octubre. Buenos Aires. Argentina.
- Consejo Técnico de Inversiones Financieras (2006). *Anuario 2<sup>da</sup> Parte* Argentina.
- Decretos 1035/2002, Resolución SOP y TN N° 195/97. Argentina
- Diario “El Día” (2002 a 2008). Artículos varios .Provincia de Buenos Aires. Argentina.
- Diario “Hoy” (2002-2008) Artículos varios. Provincia de Buenos Aires. Argentina.
- Goldenberg, Isidoro y otros (2001) “*Daño Ambiental*” Abeledo-Perrot. Argentina
- Instituto Nacional de Estadística y Censos (2008) “*Estadística de Productos Industriales*” Argentina.
- Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449. Anexo Reglamentario 779/95.
- Ley Nacional de Alcoholes N° 24.566; Ley Nacional 19.587/72. Decretos Reglamentarios 351/79 y Decreto 779/95 y Ley 24.653/96 Transporte automotor de Cargas.
- NACIONES UNIDAS (2009). “*Objetivos de Desarrollo del Milenio*”. Nueva York. Estados Unidos de Norteamérica.
- SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA (2009). “*Argentina 2009*”. Programa de las Naciones Unidas. Indicadores. Iniciativa Latinoamericana y Caribeña para el Desarrollo Sostenible. Indicadores de Seguimiento. Argentina.
- SECRETARÍA DE AMBIENTE y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN ARGENTINA (2009) “*Primer Compendio de Estadísticas Ambientales*”. Jefatura de Gobierno de Ministros. Presidencia de la Nación. Argentina
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (2007) “*EIA Complejo Ambiental Brandsen*”. Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Tomos I, II y III. Buenos Aires. Argentina

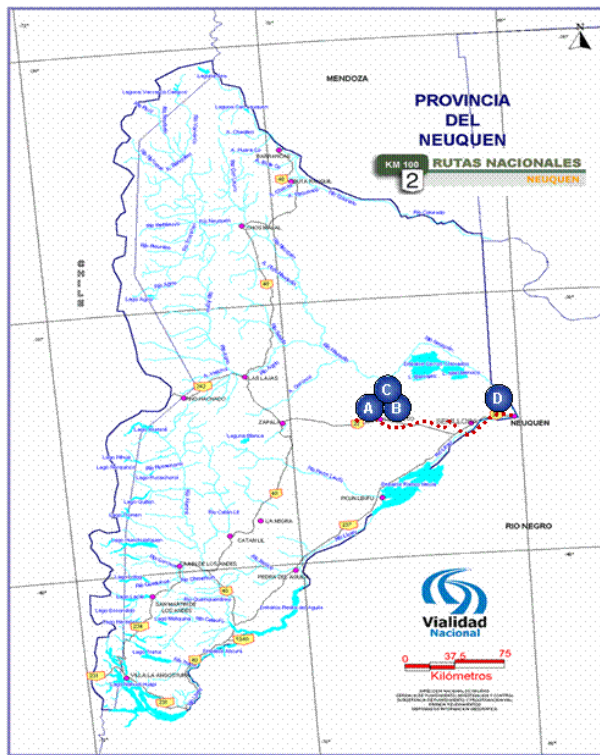
**ANEXO: Figura nº 1**

**Transporte de metanol detenido en Perón (Ruta nº 215) y Pedro Hita. Brandsen**

Fuente:  
Juliarena y  
Moretti, abril  
2008.  
Brandsen

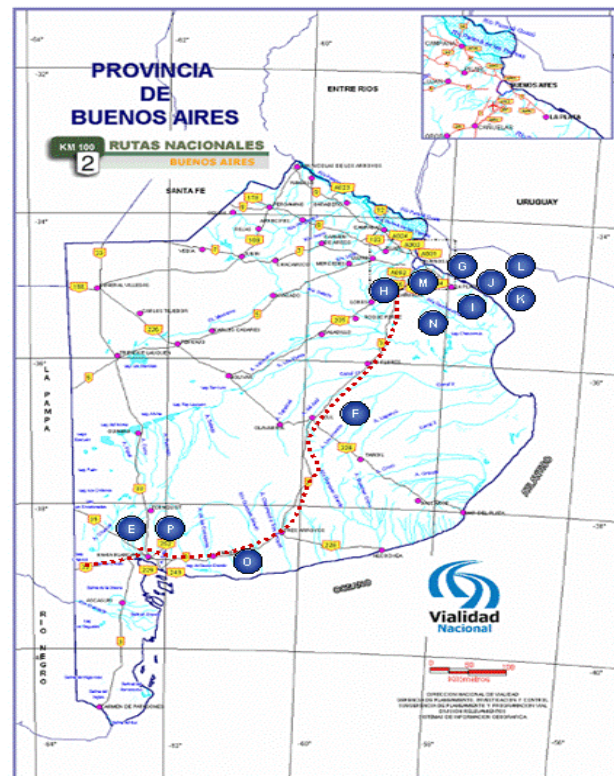


**Figura nº 2: Siniestros en la provincia del Neuquén**



- A Accidente Plaza Huincul 13/12/2002 Neuquén
- B Accidente Plottier 13/5/2003 Neuquén
- C Accidente Plaza Huincul 4/12/2007 Neuquén
- D Accidente Neuquén 17/09/2007

Figura nº 3: Siniestros en la provincia de Buenos Aires



Fuente: Elaboración propia en base a cartografía de Vialidad Nacional (2009)

- |   |   |
|---|---|
| E Accidente Bahía Blanca 1/11/2002 Buenos Aires | K Accidente Ensenada 23/3/2007 Buenos Aires         |
| F Accidente Azul 28/5/2003 Buenos Aires         | L Accidente La Plata 3/5/2007 Buenos Aires          |
| G Accidente La Plata 4/12/2002 Buenos Aires     | M Accidente Loma Verde 2006 Buenos Aires            |
| H Accidente Cañuelas 8/7/2002 Buenos Aires      | N Accidente Brandsen 16/6/2007 Buenos Aires         |
| I Accidente Tolosa 12/5/2003 Buenos Aires       | O Accidente Ruta 3 Km 552 3/4/2008 Buenos Aires     |
| J Accidente La Plata 11/6/2003 Buenos Aires     | P Accidente Bahía Blanca Ruta 3 6/2008 Buenos Aires |

**Figura nº 4. Accidente con transporte de metanol. La Plata. Fuente: Imágenes Google.(2008)**

